SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ** identificado con Cédula de Ciudanía No. **1.097.398.171**, Director de Desarrollo Social Sostenible del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor y la Contratista **MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ** con cedula número 41.907.888, Representante Legal del **Grupo Imaka SAS,** identificado con Nit No. 901.178.584-2, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa No. 025 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social:	Departamento del Quindío
Nit.:	890001639-1
Dirección:	Calle 20 Nro. 13-22
Ciudad Domicilio:	Armenia Q.
Teléfonos:	7417700

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre:	Grupo Imaka SAS
Nit.:	901.178.584-2
Rep. Legal:	Maria Del Carmen Granada Gómez
Identificación:	C.C Nro. 41.907.888
Dirección:	carrera 19 numero 23 – 50
Ciudad Domicilio:	Armenia - Quindío
Teléfonos:	310 824 1492 – 7 44 4702

INFORMACION DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa Nro. 025 de 2020

Objeto del Contrato: "COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO MULTIPROPÓSITO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DIRIGIDO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PRODUCTIVAS Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA".

Disponibilidad Presupuestal:

No.	**Fecha**	**Valor**
3367	01 de diciembre de 2020	$40.000.000

Registro Presupuestal:

No.	**Fecha**	**Valor**
6024	18 de diciembre de 2020	$31.717.894

Fecha de firma del Contrato: 18 de diciembre de 2020.

Escaneado con CamScanner

Fecha de Legalización: 23 de diciembre de 2020.

Fecha de Iniciación: 24 de diciembre de 2020.

Plazo de ejecución inicial del Contrato: cinco (05) días.

Fecha de Terminación del contrato: 28 de diciembre de 2020

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales estipulados, sin existir observaciones respecto del mismo, lo anterior de conformidad con el acta de supervisión suscritas por el doctor **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ**, Director de Desarrollo Social Sostenible del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor y los informes suministrados por el contratista.

Por tal razón esta supervisión certifica que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en un (01) acta de supervisión que reposan en los archivos de la Secretaña Juridica y de Contratación del Departamento del Quindío.

3. INFORMACION FINANCIERA

Valor del Contrato: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($31.717.894).

1.8. Forma de Pago del contrato: El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de la factura, acompañada de la certificación en la que conste el recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato; previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

RELACIÓN PAGOS REALIZADOS

No. ACTA	FECHA	VALOR TOTAL	SALDO EJECUTADO	POR EJECUTAR
01	28/12/2020	$31.717.894	$31.717.894	$0

Saldo a favor del Departamento **$0**

4. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora: Seguros Mundial

No. de Póliza: CCA - 100005960
Amparo: Cumplimiento
Vigencia: Desde: 18/12/2020 hasta 23/06/2021

No. de Póliza: 16GU063772
Amparo: Calidad de los elementos
Vigencia: Desde: 18/12/2020 hasta 23/06/2021

Escaneado con CamScanner

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el articulo artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en las garantías pactadas en el contrato y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la cláusula vigésima del Contrato de Compraventa No. 025 de 2020, a través de la cual se le exigió la póliza.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el doctor **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ**, Director de Desarrollo Social Sostenible del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor constato previa autorización para efectuar los pagos, que **Grupo Imaka SAS**, cumplió con las obligaciones frente al pago de los aportes al SENA, I.C.B.F, Caja de Compensación, sistema de seguridad social (ARL, PENSION Y EPS) y según certificaciones suscritas tanto por el representante legal y contador de la entidad contratista.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado la señora, **MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ** con cedula número 41.907.888, Representante Legal del **Grupo Imaka SAS**, declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día.

16 FEB 2021

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA DÍAZ
Director de Desarrollo Social Sostenible
Secretaria de Agricultura
Departamento del Quindío
Supervisor

MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ
Representante Legal Grupo Imaka SAS
Contratista

Escaneado con CamScanner